

independencia de la forma jurídica que tengan (Cooperativas, Sociedades Anónimas, Sociedades Anónimas Laborales, Empresarios Autónomos, etc) con objeto de la renovación y modernización de su flota de transporte público podrán beneficiarse, al amparo del Convenio suscrito entre la Junta de Andalucía y las entidades financieras, de una subvención del tipo de interés entre 1 y 6 puntos. La cifra total destinada a tal fin es de 70 (setenta) millones de pesetas.

Es requisito imprescindible para la obtención de la subvención poseer autorización de transporte público o estar en condiciones de obtenerlo y no tener pendiente de pago ninguna sanción grave o muy grave por infracciones a la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT).

Artículo 49.- Las subvenciones podrán solicitarse a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y serán atendidas, dentro de las disponibilidades económicas siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, en base a los siguientes criterios.

- a) La mejora de las condiciones de seguridad en los transportes públicos.
- b) La equiparación de las condiciones de prestación de los servicios en el territorio andaluz.
- c) El equilibrio económico en la prestación de los servicios.
- d) La dotación de los elementos para la utilización de los transportes públicos por P.M.R. (personas movilidad reducida).
- e) La incorporación de técnicas que mejoren las condiciones de prestación de los servicios y su gestión.

Artículo 50.- Las solicitudes se presentarán por duplicado en las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía, en el modelo que figura en el Anexo de la presente Orden y deberán acompañarse de la solicitud en modelo oficial de préstamos acogido al Convenio Junta de Andalucía Entidades Financieras, así como de la documentación que se señala en el citado modelo.

Artículo 60.- Recibidas las solicitudes, las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía enviarán un ejemplar a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes que deberán devolverla en un plazo inferior a 15 (quince) días acompañada de un informe en el que se especifique si se cumplen los requisitos fijados en la presente Orden.

Artículo 70.- Las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía recabarán de las entidades financieras, a través de las que se soliciten los préstamos, información sobre su aprobación o denegación, y una vez obtenida esta información, resolverán acerca de la concesión de la subvención en un plazo de 3 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de que no haya recaído resolución expresa en el plazo establecido, se entenderá desestimada la solicitud.

Concedida la subvención, se comunicará al interesado que deberá aportar en un plazo inferior a tres meses la siguiente documentación:

- 1.- Copia de la póliza de préstamo que deberá cumplir los requisitos fijados en el Convenio Junta de Andalucía Entidades Financieras.
- 2.- Documentos relativos al cumplimiento por la empresa de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

3.- Factura definitiva de la adquisición del vehículo o elementos a subvencionar.

4.- Tarjeta visado de transporte vigente relativa al vehículo al que la operación se refiera, que deberá estar domiciliado, necesariamente, dentro de la comunidad Autónoma Andaluza.

5.- En aquellos elementos que sea exigible la homologación por alguna institución pública, habrá de aportarse el correspondiente certificado.

Artículo 80.- Cumplimentada de conformidad la documentación indicada en el artículo anterior, el Instituto de Fomento de Andalucía, hará efectivo el pago de la subvención a través de la entidad financiera que concedió el préstamo que lo aplicará a la amortización del principal.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes a dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a W.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 20 de julio de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Illmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Infraestructura y Servicios del Transporte y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCION

Don .....  
representante legal de la empresa .....  
del servicio de transporte(1) .....  
con domicilio en la calle .....  
Población ..... Provincia.....  
Teléfono ..... Código Postal .....  
Solicita al amparo de lo previsto en la Orden de .....  
de..... de .....de....., subvención para:.....  
.....  
.....

A tales efectos se compromete a presentar los documentos que se requieran con posterioridad a la aprobación de la subvención independientemente de lo que en este momento aporta y al objeto de que se pueda hacer efectivo el abono de la misma.

Se adjunta memoria explicativa (artículo 50)

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Resolución de 15 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Trabajo de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artículo decimoctavo cinco de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de

Andalucía para 1993, ha resuelto hacer pública la concesión de las siguientes subvenciones:

Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (Decreto 400/90, de 27 de noviembre).

PS.E.AL 1/93	Excmo. Ayuntamiento de Almería	52.479.840 ptas.
PS.E.AL 2/93	Excmo. Diputación Provincial de Almería	42.213.152 ptas.
PS.E.AL 3/93	Ayuntamiento de Huércal Overa	2.099.940 ptas.
PS.E.AL 4/93	Ayuntamiento de Roquetas de Mar	5.786.676 ptas.
PS.E.AL 5/93	Asam. Prov. Cruz Roja Española en Almería	6.578.468 ptas.
PS.E.AL 6/93	Excmo. Diputación Provincial de Almería	16.593.835 ptas.
PS.E.AL 7/93	Excmo. Ayuntamiento de Almería	29.796.774 ptas.
PS.E.AL 8/93	Asam. Prov. Cruz Roja Española en Almería	2.060.052 ptas.
PS.E.AL 9/93	Ayuntamiento de Huércal Overa	5.249.850 ptas.
PS.E.AL 10/93	Ayuntamiento de Roquetas de Mar	964.446 ptas.
PS.E.AL 13/93	Asam. Prov. Cruz Roja Española en Almería	1.528.424 ptas.
PS.E.AL 1/93	Fondo de Promoción de Empleo	7.980.000 ptas.
PS.F.AL 2/93	Instituto de Formación y Estudios Sociales	8.697.500 ptas.
REV. Exptes.	1, 2, 6, 12, 14, 20, 23, 29, 34, 37 y 39/91	-
REV. Expte.	Excmo. Ayuntamiento de Almería	5.822.224 ptas.
REV. Expte.	36/92	-
Rev. Exptes.	Asam. Prov. Cruz Roja Española en Almería	207.498 ptas.
	4, 8, 19, 25, 30 y 40/92	-
	Excmo. Diputación Provincial de Almería	62.611 ptas.

Almería, 15 de julio de 1993.- El Delegado, Manuel Gámez Orea.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 28 de junio de 1993, por la que se convocan, dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas para la realización de estudios de postgrado en colaboración con la Caja General de Ahorros de Granada.*

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Caja General de Ahorros de Granada, han suscrito un convenio con el objeto de impulsar la formación de investigadores a fin de disponer de los recursos humanos necesarios para la creación de equipos de investigación.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

**PRIMERO.-** Convocar, en colaboración con la Caja General de Ahorros de Granada y de acuerdo con los contenidos de Plan Andaluz de Investigación, becas para la realización de estudios de postgrado, con arreglo a las normas que se contienen en los anexos de esta Orden.

**SEGUNDO.-** Quedan autorizadas la Dirección General de Universidades e Investigación y el Plan Andaluz de Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

### A N E X O 1

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO EN COLABORACIÓN CON LA CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA.

#### 1.- Objetivo.

Estas becas tiene como objetivo contribuir a la formación de personal investigador mediante cursos especializados y cuyo destino está orientado a titulados superiores y medios.

#### 2.- Dotación de las becas.

La becas tiene una dotación económica equivalente al

costo de la matrícula del curso y al disfrute de un seguro individual de accidentes, hospitalización, intervención quirúrgica y asistencia médica.

#### 3.- Incompatibilidades

Estas becas son incompatibles con la percepción de cualesquiera otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

#### 4.- Duración de las becas

La duración de estas becas es de nueve meses.

#### 5.- Carácter de las becas.

a) Los becarios no tendrán en ningún caso vinculación laboral, contractual o estatutaria con la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, La Caja General de Ahorros de Granada, ni con la ESNA.

b) Si como consecuencia del desarrollo de los cursos se produjera algún resultado que pudiera ser objeto de registro como propiedad industrial o intelectual, dicho resultado se registrará exclusivamente a nombre de la Caja General de Ahorros de Granada, sin derecho de la Consejería de Educación y Ciencia, de los becarios, profesores o tutores, a remuneración, compensación o indemnización alguna, sin perjuicio del reconocimiento de la autoría y de los derechos morales que correspondan al inventor o autor.

c) Los becarios que renuncien a la beca deberán comunicar dicha circunstancia, por escrito, a la Dirección General de Universidades e Investigación.

d) La renuncia a la beca lleva implícita la dejación de los derechos adquiridos al aceptarla.

#### 6.- Condiciones del disfrute.

a) El disfrute de la beca comienza con la iniciación del curso de postgrado y concluye una vez finalizado el mismo.

b) Los becarios están obligados a desarrollar eficazmente el curso en el que estén matriculados.

#### 7.- Requisitos de la Empresa.

a) El director o directores de los cursos deberán estar en posesión del título de doctor.

b) La Caja General de Ahorros de Granada deberá comunicar a la Dirección General de Universidades e Investigación, las renuncias a las becas que se produzcan, la inasistencia de los becarios a los cursos y cualesquiera otra que considere de interés.

#### 8.- Solicitudes y documentación.

a) Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que se encuentran a disposición de los solicitantes en los Rectorados de las Universidades de Andalucía, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y en la ESNA de Granada, sita en la c/ Reyes Católicos núm. 51-43, planta izquierda, 18001 de Granada y en la ESNA de Sevilla sita en la c/ Hermanos Álvarez Quintero núms. 34-36 (1ª y 2ª), 41004 Sevilla.

b) Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, sito en Avda. de la República Argentina núm. 21-b, 3ª planta., en la Caja General de Ahorros de Granada o en cualesquiera de los lugares a que hacen referencia el artº. 5º. de la Ley 6/1.983, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artº. 38.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

c) Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

##### 1.- Fotocopia del N.I.F. del solicitante.

2.- Certificación Académica Personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido o fotocopia de la misma.

3.- Los solicitantes que sean seleccionados deberán presentar, en el momento de aceptación de la beca, los originales de la Certificación Académica o del Título exigido.

##### 9.- Selección y valoración de las solicitudes.

a) Los becarios serán seleccionados por una Comisión